

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, CULTURALES Y DE ATENCIÓN A LA SOCIEDAD CIVIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AZTECA SONORA S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARA “AZTECA SONORA” REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE MARIA URREA ESQUER, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CECYTES” REPRESENTADO POR EL MTRO. MARTÍN ALEJANDRO LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara “AZTECA SONORA”

PRIMERA.-; Tv corporativo de Sonora SA de CV el cual tiene como objeto la instalación y operación de radiodifusoras comerciales y de estaciones de televisión; arrendamientos, adquisición, compra – venta y en general actividades necesarias correlacionadas de acuerdo a lo establecido en la escritura constitutiva que lo crea y demás disposiciones jurídicas que le son aplicables.

SEGUNDA.- Que el Lic. José María Urrea Esquer, Director General de “TVAZTECA”, tiene las facultades para suscribir el presente convenio y, para los efectos señala como su domicilio fiscal el ubicado en Garmendia #200 Esq. Con Coahuila, Col centro.

Declara “CECYTES”

PRIMERA.- Que es una institución pública cuyo objeto es impartir educación media superior tecnológica, constituido como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado

mediante el Decreto Número 32, emitido por el C. Gobernador de la Entidad el día 22 de abril de 1991, publicado en esa fecha en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Que como institución educativa el “**CECYTES**” tiene como objetivos institucionales los siguientes:

- a) Impartir educación en el nivel medio superior en su modalidad de bachillerato tecnológico.
- b) Facilitar el acceso a la educación media superior y a la preparación técnica, primordialmente a los jóvenes de las comunidades rurales y semi-urbanas.
- c) Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional.
- d) Promover el interés por el desarrollo social y cultural de su entorno.

TERCERA.- Que cuenta con un programa académico de formación y actualización dirigido a docentes como a funcionarios administrativos, mismo que contempla la asistencia a cursos, diplomados y estudios de postgrado en instituciones nacionales e internacionales. Lo anterior con la finalidad de fortalecer el desarrollo institucional, a través de la permanente capacitación en los conocimientos y habilidades inherentes al cumplimiento de las funciones sustantivas y adjetivas de la educación.

CUARTA.- Que como lo establece el Artículo 18 fracción I, su representante legal es el Mtro. Martín Alejandro López García, acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 22 de septiembre del año 2009, quien está facultado según el Artículo 4° fracción 12 del Decreto, para realizar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

QUINTA.- Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle La Escondida No. 34 Colonia Santa Fe en Hermosillo, Sonora.

Ambas partes declaran:

PRIMERA.- Que dada la importancia de las actividades educativas y culturales y de atención a beneficio de la sociedad, es prioritario dar a conocer sus programas educativos a través de “**AZTECA SONORA**” medio masivo de comunicación con gran presencia en la población sonorense.

SEGUNDA.- Que en uso de sus facultades Constitucionales, celebran el presente contrato de difusión de mensajes y programas Gubernamentales, sujetándose a lo establecido en sus formas y contenidos por lo dispuesto en los Artículos 134 Párrafo Séptimo y 41 apartado C, Párrafo Segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes aplicables, por lo tanto, concurren al presente acto y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, mediante la observancia de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Ambas partes se obligan a sujetar los convenios de la difusión de sus obligaciones contractuales en los términos establecidos en el Artículo 134 Párrafo Séptimo Constitucional y demás Leyes aplicables en la materia.

SEGUNDA.- Las partes están de acuerdo en que el presente convenio tiene por objeto difundir acciones y programas de “**CECYTES**”, a través de “**AZTECA SONORA**”, medio masivo de comunicación, con alcance en todo el estado de Sonora.

TERCERA.- “**AZTECA SONORA**” se compromete a transmitir la siguiente campaña publicitaria: catorce capsulas informativas con duración de 3 minutos c/u, 1 entrevista de 15 minutos, un banner permanente en la pagina WWW.AZTECASONORA.COM y cobertura

informativa permanente y podrán utilizarse los tiempos antes del 1° De Enero del 2014.

CUARTA.- “AZTECA SONORA” se compromete a proporcionar cobertura informativa a “**CECyTES**” donde podrán dar a conocer las actividades y eventos en “**CECyTES**”, además de tener contacto directo con el mundo de la comunicación.

QUINTA.- “CECYTES” se encargará de destinar personal para que sea la voz conductora del programa referido en la cláusula cuarta, así mismo “**AZTECA SONORA**” proporcionará a solicitud de “**CECYTES**” una voz conductora cuando lo considere necesario, siempre y cuando exista disponibilidad técnica y humana.

SEXTA.- Las grabaciones que se requieran exclusivamente dentro de la producción para el programa, se realizarán en las instalaciones de “**AZTECA SONORA**”.

SÉPTIMA.- “AZTECA SONORA” proporcionará a “**CECYTES**” cobertura noticiosa de sus eventos y actividades locales a solicitud de éste, mediante boletines informativos en sus noticieros como nota informativa.

OCTAVA.- Ambas partes se comprometen a convenir en lo particular la grabación y transmisión de programas especiales y enlaces para la difusión de las actividades de “**CECYTES**”, a solicitud de este, estableciendo los requerimientos técnicos, humanos y financieros del evento respectivo.

NOVENA.- Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrá suspenderse el programa aquí convenido y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue.

DÉCIMA.- “CECYTES” se compromete a proporcionar a “**AZTECA SONORA**” un apoyo económico de \$50,000.00 (Son: Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que la duración del presente Convenio será con fecha al día 1° De Enero del 2014 , iniciando vigencia el día de la firma del mismo y terminará el día 1° De Enero del 2014, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 30 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

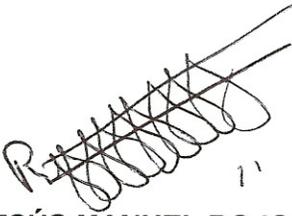
DÉCIMA TERCERA.- En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueren insuperables, se estará a lo dispuesto por la cláusula décima primera del presente instrumento.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día primero de junio de dos mil

POR "AZTECA SONORA"



**LIC. JOSE MARIA URREA ESQUER
DIRECTOR GENERAL**



**C. JESÚS MANUEL ROJO BERNAL
TESTIGO**

POR "EL CECYTES"



**MTRO. MARTÍN ALEJANDRO LÓPEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL**



**LIC. JESÚS ANDRES MIRANDA COTA
TESTIGO**

